The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

El *Gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, á todos sus habitantes* SABED: *que la honorable diputacion permanente, unida con el Escmo. consejo de gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art 89 de la constitucion del Estado, á consecuencia de las ocurrencias politicas en que se encuentra la Republica Mejicana, ha tenido a bien decretar lo siguiente.*

Art. 1.° Se convoca al H. congreso del Estado á sesiones estraordinarias, que se abrirán el dia 11 de agosto, teniendo su junta preparatoria el 9 del mismo.

Art. 2.° En ellas se dictarán medidas para la conservacion del sistema federal para hacer permanecer la tranquilidad publica perturbada actualmente por el choque de los supremos poderes federales, y pronunciamientos invocando por pretesto la religion que aún permanece ilesa; y para evitar cualquiera trastorno que por tales sucesos pueda producirse en lo interior del mismo Estado.

Art. 3.° Se tratará asi mismo del arreglo de la hacienda publica del Estado, considerandose al efecto cuantos proyectos hay pendientes alusivos á tan importante ramo.

Lo tendra entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular = *Marcial Borrego*, presidente.=*José Jesus Grande*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circúle y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Ciudad de Monclova á 24 de junio de 1834.

Francisco Vidaurri
y Villaseñor.

J. Antonio Padilla,
Secretario.